

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Octubre Veintiocho de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00110-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que los demandados JOSE FERNANDO BOTERO OCAMPO Y MIRIAM OCAMPO DE BOTERO, dieron respuesta a la demanda oportunamente. Propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO. No hay reforma de la demanda. (Archivo No.13,14). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de los enjuiciados señores JOSE FERNANDO BOTERO OCAMPO Y MIRIAM OCAMPO DE BOTERO.

Los abogados IVÁN DARÍO LLANOS LEÓN Y TOMMY ALBERTO RAMÍREZ MUÑOZ, tienen personería para obrar en representación de la parte accionada.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día jueves 26 de enero de 2023, a partir de las 8:00 de la mañana

Para efectos de evacuar la prueba testimonial, las partes aquí involucradas, deberán suministrar el correo electrónico de los mismos, con el fin de evacuar dicho medio de prueba de manera virtual. Igualmente se podrá evacuar la prueba contándose con la presencia física de los testigos, a condición de que tal forma de proceder, sea ampliamente justificada por quien peticionó la misma.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

28/10/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deef242eb4e902f1a343f65369695831e6c92a8292f227866e12fe8953d85b**

Documento generado en 01/11/2022 12:00:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**